

CONVENIO DE TRANSFERENCIA
(FONDO REGIONAL DE INICIATIVA LOCAL)
DE
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO
A
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

En Santiago de Chile, a **29 de Noviembre de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZVAL**, ambos domiciliados en **Av. Concha y Toro N° 1820**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, se acuerda la ejecución del **proyecto**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del **proyecto** denominado "**Reposición Parcial de Cubiertas, Escuela Villa Independencia**" Código BIP N° 30117342-0, en adelante el **proyecto**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Puente Alto** se obliga a aplicar y destinar los recursos que por este acto se transfieren a la reposición parcial de la cubierta, considerando el retiro y reposición de 1.685 m2 de techumbre en mal estado o que está fuera de norma; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir \$ **49.914.000.- (cuarenta y nueve millones novecientos catorce mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Reposición Parcial de Cubiertas, Escuela Villa Independencia	49.914.000



La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de \$ **39.931.200.- (treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.

Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros **creadas** para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha

de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.

SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;



1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendente para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 17 de noviembre de 2008.



MANUEL OSSANDÓN VARRÁZAVAL
ALCALDE

I. MUNICIPALIDAD DE PUENTE ALTO

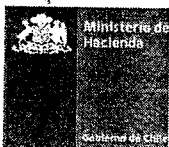
PUM/RAH/PGG/RDA/FRW/frw



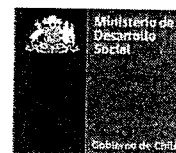
CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA

REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO





REPORTE FICHA IDI
PROCESO PRESUPUESTARIO 2011
POSTULA: EJECUCION
(Moneda IDI)



SIN FECHA POSTULACION SNI

SIN FECHA INGRESO SNI

1. PROYECTO: 30117342-0 REPOSICION DE CUBIERTAS, ESCUELA VILLA INDEPENDENCIA PUENTE ALTO

2. ETAPA ACTUAL : PERFIL

3. SECTOR/SUBSECTOR : EDUCACION Y CULTURA /
EDUCACION BASICA Y MEDIA

4. DESCRIPTOR (S) : SUBTÍTULO 33

5. LOC. GEOGRÁFICA : COMUNA DE PUENTE ALTO

6. Competencia de Análisis : REGIONAL

7. DISTRITO : 29

8. CIRCUNSCRIPCION : VIII- SANTIAGO ORIENTE

9. PROYECTO RELACIONADO :

10. PRIORIDAD (FUENTE) : GENERAL

11. SEA : NO CORRESPONDE

12. JUSTIFICACION DEL PROYECTO : EL PROYECTO SE JUSTIFICA EN LA MEDIDA QUE ELIMINA LOS NOCIVOS EFECTOS DEL ASBESTO CEMENTO
EXISTENTE EN LAS CUBIERTAS DEL ESTABLECIMIENTO, PRINCIPALMENTE EN LAS SALAS DE CLASE.

13. DESCRIPCIÓN DE ACTIVIDADES A REALIZAR

EL PROYECTO CONSISTE EN LA REPOSICIÓN PARCIAL DE LA CUBIERTA DE LA ESCUELA VILLA INDEPENDENCIA DE PUENTE ALTO. CONSIDERA EL RETIRO Y REPOSICIÓN DE 1.685 M2 DE TECHUMBRE EN MAL ESTADO O QUE ESTÁ FUERA DE NORMA (ASBESTO CEMENTO), DEL ESTABLECIMIENTO.
LA CANTIDAD DE 115 M2 CORRESPONDEN A CUBIERTA DE ZINC, EL RESTO, 1.570 M2 SON PLANCHAS ONDULADAS TIPO PIZARREÑO DE ASBESTO CEMENTO, TODAS LAS CUALES SERÁN REMPLAZADAS POR PLANCHAS TIPO PV4 DE INSTAPANEL O SIMILAR.

14. CORRESPONDE A UNA ADI : NO

NOMBRE ADI

TIPO

15. SITUACIÓN : NUEVA

16. CALENDARIO DE FINANCIAMIENTO DE LA INVERSIÓN

FUENTE	ITEM	MONEDA	PAGADO AL 31-12-2010	SOLICITADO PARA 2011	SALDO POR INVERTIR	COSTO TOTAL M\$
SECTORIAL	OBRAS CIVILES	M\$	0	10.000	39.914	49.914
TOTAL		M\$	0	10.000	39.914	49.914

Moneda IDI: 31-12-2009

Tipo de Cambio: 506.43 \$/US\$

FECHA CREACIÓN SOLICITUD: 12-10-2011

FECHA ÚLTIMA MODIFICACIÓN: 12-10-2011

630342
04 ENE 2012

RESOLUCIÓN EXENTA N° 2011

SANTIAGO, 27 DIC 2011

VISTOS:

El Decreto Supremo N° 591, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; las facultades que conceden las letras e); h); k) y o) del artículo 24, de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley 1-19.175, del año 2005, del Ministerio del Interior; lo señalado en la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público del año 2011; lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que Determina Clasificaciones Presupuestarias; Ordinario N° 52 de 2011 de SUBDERE; Decreto N° 1577 de 2011 del Ministerio de Hacienda; en el Acuerdo N° 325, adoptado en la Sesión Extraordinaria N° 03, de fecha 22 de septiembre de 2011, del Consejo Regional Metropolitano, en el cual aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendente, en orden a traspasar M\$ 6.500 del subtítulo 31 Provisión FIE al subtítulo 33, para proyectos modalidad FRIL, correspondientes a arreglos e intervenciones en establecimientos educacionales de la R.M. de hasta M\$ 50.000; y, Resoluciones N° 1.600 de 2008 y N° 759 de 2003, ambas de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.481, de Presupuestos del Sector Público, incorpora dentro de sus provisiones, aquella que corresponde a Infraestructura Educativa, por un monto de M\$ 13.544.449, según detalla Ordinario N° 52 de 2011, de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que remite la información presupuestaria del programa de inversión regional;

2°.- Que, el Decreto N° 1577 de 2011, del Ministerio de Hacienda incrementa el presupuesto vigente del Gobierno Regional Metropolitano, en el subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, denominado Municipalidades (Fondo Regional de Iniciativa Local).

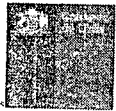
3°.- Que, el Consejo Regional Metropolitano de Santiago, mediante acuerdo N° 325-11, adoptado en la sesión extraordinaria N° 03, de fecha 22 de Septiembre de 2011, aprobó por unanimidad la propuesta de la Intendente, en orden a traspasar M\$ 6.500 del subtítulo 31 Provisión FIE al subtítulo 33, para proyectos modalidad FRIL, correspondientes a arreglos e intervenciones en establecimientos educacionales de la R.M. de hasta M\$ 50.000;

4°.- Que, los proyectos presentados por los municipios con cargo al subtítulo 33, ítem 03, asignación 125, deben regirse por lo señalado en la glosa 02, número 5.5, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011 y a sus indicaciones;

5°.- Que, el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago ha aprobado técnicamente el proyecto presentado por la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto** denominado "**Reposición Parcial de Cubiertas, Escuela Villa Independencia**" Código BIP N° 30117342-0 para ser ejecutado directamente por el municipio.-



11845546



RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** el convenio de transferencia de recursos, celebrado el 29 de Noviembre de 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano y la **Municipalidad de Puente Alto**, para la ejecución del proyecto denominado "**Reposición Parcial de Cubiertas, Escuela Villa Independencia**" Código BIP N° 30117342-0, que se transcribe a continuación:

En Santiago de Chile, a **29 de Noviembre de 2011**, entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago**, en adelante el Gobierno Regional representado por su Intendente y Órgano Ejecutivo, doña **CECILIA PÉREZ JARA**, ambos domiciliados en Bandera N° 46, de la comuna y ciudad de Santiago y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, en adelante denominada la municipalidad o entidad receptora, representada por su Alcalde don **MANUEL JOSE OSSANDÓN IRARRÁZAVAL**, ambos domiciliados en **Av. Concha y Toro N° 1820**, de esa comuna, proceden a suscribir el siguiente convenio:

PRIMERO: Entre el **Gobierno Regional Metropolitano de Santiago** y la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, se acuerda la ejecución del **proyecto**, que más adelante se individualizan, de conformidad al numeral 5.5, de la Glosa 02, comunes a todos los programas 02 de los Gobiernos Regionales, de la Ley 20.481, de Presupuestos del Sector Público año 2011, con los recursos que han sido incorporados por la Provisión de Infraestructura Escolar, y según Acuerdo del Consejo Regional Metropolitano N° 325-11, adoptado en Sesión Extraordinaria N° 03 de fecha 22 de septiembre de 2011.

Mediante este instrumento, la **Ilustre Municipalidad de Puente Alto**, como entidad receptora, se compromete a realizar todos los actos y contratos necesarios, para la ejecución del **proyecto** denominado "**Reposición Parcial de Cubiertas, Escuela Villa Independencia**" Código BIP N° 30117342-0, en adelante el **proyecto**.

Dicho cometido incluye todas aquellas acciones de supervisión técnica, administrativa y financiera del **proyecto**.

La entidad receptora en cumplimiento del presente convenio, se regirá por la normativa legal que le sea aplicable, además por el proyecto y el presupuesto aprobado técnicamente por el Gobierno Regional.

SEGUNDO: La **Ilustre Municipalidad de Puente Alto** se obliga a aplicar y destinar los recursos que por este acto se transfieren a la reposición parcial de la cubierta, considerando el retiro y reposición de 1.685 m2 de techumbre en mal estado o que está fuera de norma; todo ello conforme al expediente técnico presentado ante el Gobierno Regional.

TERCERO: El Gobierno Regional Metropolitano se compromete a transferir **\$ 49.914.000.- (cuarenta y nueve millones novecientos catorce mil pesos)**, los cuales se desglosan según el cuadro de inversión siguiente, siendo de cargo de la entidad receptora cualquier diferencia entre el monto aportado y el costo total final del proyecto:

Nombre del Proyecto	MONTO \$
Reposición Parcial de Cubiertas, Escuela Villa Independencia	49.914.000

La suma total incluye los gastos operacionales que signifiquen para la entidad receptora la gestión del presente convenio.

La transferencia de los recursos aportados por el Gobierno Regional, se hará mediante una transferencia inicial de **\$ 39.931.200.- (treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos pesos)** correspondiente al 80% del valor total aportado al proyecto y el saldo se transferirá a la entidad receptora de acuerdo al avance efectivo en la utilización de esos recursos conforme a la rendición total de dicha transferencia.

La entidad receptora se obliga a destinar los recursos sólo al proyecto para el cual fueron destinados, conforme, a la cláusula SEGUNDA, TERCERA y al expediente técnico aprobado por el Gobierno Regional.





Transcurrida la rendición del 80% inicial, se podrá solicitar el saldo total del proyecto contra la rendición final, o bien, solicitar por una sola vez una remesa adicional que no supere el 90% total, quedando un 10% para dicha rendición final. Cualquiera sea la alternativa, la última remesa se solicitará como "rendición y solicitud final", la que sólo se hará efectiva cuando se adjunte el Acta de Recepción Provisoria de las Obras.

En caso de existir un excedente de recursos al terminar la ejecución del proyecto, la entidad receptora se obliga a reintegrarlos mediante cheque nominativo extendido a nombre del Gobierno Regional Metropolitano en un plazo no superior a 10 días corridos contados desde el término de ejecución del proyecto.

En todo caso, no se cursará ninguna transferencia adicional, si no se ha dado cumplimiento a lo indicado en cláusula SEXTA.

CUARTO: Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos **no serán incorporados al presupuesto** de las entidades receptoras, por lo tanto dichos recursos serán manejados por la entidad receptora en las cuentas de administración de fondos de terceros creadas para tales efectos.

QUINTO: La entidad receptora, se obliga a efectuar el proceso de Licitación de Obras Civiles correspondiente, en un plazo máximo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SEXTO: De conformidad a lo establecido en el punto 5.2 denominado "Transferencias a Otros Servicios Públicos", de la Resolución N° 759 de 2003, de Contraloría General de la República o las normas que la reemplacen, la entidad receptora deberá:

- a) Otorgar al Gobierno Regional un comprobante de ingreso por los recursos percibidos, el que deberá especificar el origen del aporte.
- b) Remitir al Gobierno Regional un **informe mensual de su inversión**, que deberá señalar, el monto de los recursos recibidos, el monto detallado de la inversión realizada, el saldo disponible y copia de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa.

Los informes mensuales deberán ser firmados por el funcionario habilitado y entregados dentro de los 5 días hábiles del mes siguiente, los cuales serán revisados por el Gobierno Regional para su aprobación o rechazo, dentro de los 20 días hábiles siguientes a contar de la fecha de recepción del mismo. En caso de rechazo, la entidad receptora tendrá 10 días hábiles para subsanar las observaciones realizadas y el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del informe observado. La aprobación o rechazo de los informes será comunicada a la entidad receptora mediante oficio. En el evento que una observación no sea definitivamente subsanada, la entidad receptora deberá reintegrar las sumas que no han sido debidamente acreditadas y el saldo no ejecutado, si lo hubiere, dentro del plazo de 5 días hábiles contados de su notificación mediante oficio y el Gobierno Regional pondrá término anticipado al convenio, administrativamente y sin forma de juicio.

La Entidad receptora además, entregará un **informe final** que de cuenta de la ejecución de las actividades y del resultado del gasto realizado del proyecto dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de término del mismo.

El Gobierno Regional, en el plazo de 10 días hábiles de recepcionado el informe final, comunicará a la Unidad Receptora, la aprobación del mismo o de las observaciones que le merezcan. En este último caso la entidad receptora tendrá un plazo de 10 días hábiles, contados desde la comunicación de las observaciones, para efectuar las correcciones pertinentes. Transcurrido este plazo el Gobierno Regional comunicará a la entidad receptora, dentro de los 10 días hábiles siguientes, la aprobación o rechazo definitivo del informe final y en caso de ser rechazado el Gobierno Regional exigirá la restitución de los recursos no rendidos, observados y/o no ejecutados, si fuere el caso.

Todo ello, sin perjuicio de la rendición de cuentas que el Gobierno Regional debe realizar ante la Contraloría General de la República.





SÉPTIMO: Las entidad receptora obligatoriamente deberá usar el diseño de letreros de obras proporcionado por el Gobierno Regional, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con la División de Análisis y Control de Gestión del Gobierno Regional. Asimismo deberá en conjunto o en coordinación con el Departamento de Comunicaciones de la Intendencia Regional, preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el presente proyecto, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional puedan asistir a dichos actos.

OCTAVO: El plazo de vigencia del presente convenio comenzará a regir desde la fecha de total tramitación del acto administrativo que lo apruebe y durará hasta la aprobación del informe final o en el caso de rechazo de dicho informe, hasta la restitución de los saldos no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva realización de los proyectos no podrá exceder los **4 meses** contados de la fecha del acta de entrega de terreno.

NOVENO: El Gobierno Regional llevará a cabo la supervisión del proyecto, a través de la División de Análisis y Control de Gestión. Al efecto, la Municipalidad deberá otorgar todas las facilidades, tanto para la entrega de documentación, como para la inspección de las obras que contempla el proyecto, cuando así lo estime conveniente el Gobierno Regional, conforme a lo dispuesto por la letra d) del artículo 20 del DFL-1-19.175, del 2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional de Gobierno y Administración Regional. La municipalidad, deberá acoger las observaciones que realice el Gobierno Regional a través de los/las funcionarios/as que designe, debiendo disponer se dicten a la brevedad las instrucciones y actos administrativos orientadas a su corrección. Las soluciones a las observaciones efectuadas por el Gobierno Regional deberán ser informadas a éste en un plazo no mayor a diez días corridos desde su implementación

DÉCIMO: El Gobierno Regional podrá resolver el presente convenio administrativamente y sin forma de juicio, con un requerimiento mediante oficio del Intendente Regional, en los siguientes casos;

1. Por incumplimiento por parte de la municipalidad de cualquiera de las etapas, que comprende los proyectos a ejecutarse y, en general, de cualquiera de las obligaciones que emanan del presente convenio.
2. Si la Municipalidad paralizare la ejecución de un proyecto por más de 30 días corridos, sin motivo justificado.

En el evento de producirse el término anticipado del presente convenio, por las causas indicadas, la municipalidad deberá rendir cuenta detallada al Gobierno Regional del estado de avance de los Proyectos y de su ejecución financiera, debiendo sujetar su rendición a los términos contenidos en la cláusula SEXTA del presente instrumento. Sin perjuicio de lo anterior, deberá adoptar las medidas necesarias para el debido resguardo de las obras ya ejecutadas, y asumir directamente los compromisos financieros que demanden su total ejecución.

UNDÉCIMO: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de Santiago y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DUODÉCIMO: El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder del Gobierno Regional y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERÍAS:

La personería de la Intendenta para representar al Gobierno Regional Metropolitano, consta en Decreto N° 591, de 22 de julio de 2011, del Ministerio del Interior.

La personería del Alcalde para representar al Municipio, consta en Sentencia de Proclamación del Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana, de fecha 17 de noviembre de 2008.

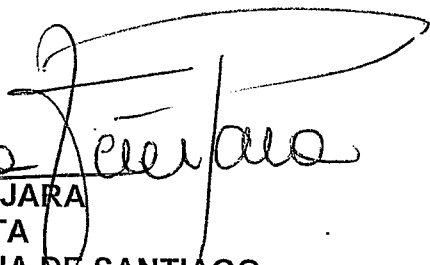


Firmas: Manuel Jose Ossandón Irrarrázaval / Alcalde Municipalidad de Puente Alto// Cecilia Pérez Jara / Intendente Región Metropolitana de Santiago//.

2. TRANSFIÉRASE la suma de \$ 39.931.200.- (treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos pesos), a la cuenta corriente de la **Municipalidad de Puente Alto**, en conformidad a los términos del convenio que por este acto se aprueba;

3. IMPÚTESE la suma de \$ 39.931.200.- (treinta y nueve millones novecientos treinta y un mil doscientos pesos), al Subtítulo 33, ítem 03, asignación 125. El saldo pendiente, será transferido en la medida que se soliciten los recursos al efecto.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE



CECILIA PÉREZ JARA
INTENDENTA
REGIÓN METROPOLITANA DE SANTIAGO


PUM/RAH/PGG/RDA/RVC/FRW/frw 
Distribución:

- Sr. Alcalde (I. Municipalidad de Puente Alto)
- Departamento Jurídico
- División de Análisis y Control de Gestión
- Depto. Transferencias de Capital.
- División de Administración y Finanzas.
- Departamento de Ppto. y Contabilidad
- Oficina de Partes.

DICOM/DAJ/ncn

PUENTE ALTO,

17 ENE 2012

EX. N° 142 /

VISTOS: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones posteriores.

CONSIDERANDO: Convenio de Transferencia (Fondo Regional de Iniciativa Local), de fecha 29 de noviembre del 2011, entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto, la ejecución del proyecto denominado **"Reposición parcial de cubiertas, Escuela Villa Independencia"**.

2) Resolución Exenta N° 2714, del 27/12/2011.

DECRETO:

APRUEBESE el Convenio de Transferencia de Recursos, fecha 29 de noviembre del 2011, celebrado entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Municipalidad de Puente Alto, de acuerdo al Considerando N° 1.

Regístrese, comuníquese y archívese.

